

INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA ASEGURAR LA IDONEIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DIRECTORES GENERALES Y ASIMILADOS

Alantra Wealth Management Agencia de Valores, S.A. (en adelante “Alantra WM AV” o la “Entidad”) vela porque los administradores, directores generales o asimilados y las personas que asuman funciones de control interno o que ocupen puestos claves para el desarrollo diario de la actividad de Alantra WM (el “Colectivo Objeto de Evaluación” o el “Colectivo”), cuenten en todo momento con los requisitos de idoneidad previstos en la normativa vigente.

El presente documento se fundamenta en el procedimiento elaborado por Alantra WM AV a los efectos de que la Entidad lleve a cabo la selección y evaluación continuada del Colectivo Objeto de Evaluación.

Evaluación de la idoneidad del Colectivo Objeto de Evaluación

La evaluación de la idoneidad del referido colectivo es llevada a cabo por parte del Consejo de Administración de la Entidad, previo informe emitido al efecto por el Departamento de Organización y Control (el “**Informe de Idoneidad del Colectivo Objeto de Evaluación**”), que será presentado en el Comité de Organización y Control (“COC”).

El referido informe contiene un análisis de la **honorabilidad** y la **experiencia y conocimientos** del Colectivo Objeto de Evaluación, y de la **disposición para ejercer un buen gobierno corporativo** de los miembros del Consejo de Administración de Alantra WM AV.

El proceso de evaluación de la idoneidad del Colectivo se aplicará (i) en el momento en que se proceda al nombramiento de la persona que se vaya a integrar en el mismo, (ii) una vez al año a los efectos de verificar recurrentemente la idoneidad de las personas del Colectivo Objeto de Evaluación, y (iii) en el momento en que existan indicios que a juicio del Comité de Riesgos y Control del Grupo o de la Unidad de Control Interno puedan afectar a la idoneidad del miembro del Colectivo.

El nombramiento de consejeros y directores se ajustará al procedimiento de no oposición de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), para lo que el candidato aportará la documentación e información específica que es debidamente detallada en el procedimiento interno de la Entidad.

La evaluación de la idoneidad de los miembros del Colectivo Objeto de Evaluación que no ostente cargos de administración o dirección (es decir, las personas responsables de las funciones de control interno o las personas que ocupen puestos claves para el desarrollo diario de la actividad) se ajustará al procedimiento anterior, pero sin que sea necesaria la no oposición previa de la CNMV.

Al menos una vez al año los miembros del Colectivo Objeto de Evaluación presentarán una declaración firmada indicando que no concurre ninguna circunstancia que afecte a su idoneidad, y realizarán las declaraciones de buen gobierno a la que se refiere la Ley de Sociedades de Capital.